

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de Interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 10

Gobierno del Estado

DECRETO-LEY

La conducta vandálica de los distintos Gobiernos rojos, que, tras asaltar los Bancos, disponer arbitrariamente del oro nacional, despojar a los particulares de sus bienes y dilapidar nuestro tesoro artístico, persigue ahora el adueñamiento de patrimonios, contraviniendo los principios de derecho natural, consagrados en seculares leyes, trata de suplantar la personalidad de las Sociedades mercantiles, so pretexto de una ausencia por parte de quienes componían sus Consejos de Administración y ocultando que muchos de ellos huyeron de un régimen que amparaba el crimen y el asesinato, cuando no fueron víctimas del mismo.

Reconstituídas en la zona Nacional, por la libre voluntad de los accionistas, las Direcciones y Consejos de las Empresas, se pretende aún dificultar, por los dirigentes marxistas, la libre disposición de los bienes que aquellas poseen en el extranjero, y para ello conculcan a sabiendas las normas de derecho internacional, presentando ficticiamente unas entidades que reemplacen a las verdaderas personas jurídicas.

Por ello, sin perjuicio de la reivindicación que en todos los momentos se verifique para restituir, a sus legítimos dueños, los bienes de que fueron privados o aquellos que aún sufren retención, embargo, secuestro o están

en territorio o jurisdicción extranjera, se hace preciso declarar la legalidad e ilegalidad de diversos actos mercantiles, con objeto de ponderar su trascendencia en el porvenir.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Se considerará como único domicilio legal de las Compañías mercantiles de todas clases el que tenían con anterioridad al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, siempre que quede enclavado dentro del territorio liberado sometido a la jurisdicción de las autoridades de la España Nacional; también lo será cualquier otro que se encuentre situado dentro del referido territorio, cuando medie acuerdo expreso de las mencionadas Sociedades, adoptado por sus organismos sociales en Juntas celebradas dentro del mismo territorio.

Las Sociedades que hasta la fecha no hayan fijado su domicilio en territorio nacional liberado, se entenderá que lo poseen en el lugar de ese territorio en que se viene reuniendo su Consejo de Administración, pudiendo confirmarlo o modificarlo mediante acuerdo adoptado en la correspondiente asamblea o reunión de Consejo, dentro de la jurisdicción territorial indicada.

Artículo segundo. Solamente tendrán validez y eficacia jurídica las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y sus acuerdos, los Consejos de Administración y sus resoluciones y los demás

actos y contratos en que intervinieran delegados o representantes de Compañías mercantiles, que se celebren u otorguen dentro de la jurisdicción territorial de la España liberada, o por virtud de delegados o representaciones que hayan de cumplimentarse en el extranjero y procedan de resoluciones u otorgamientos realizados en aquella jurisdicción territorial. Son nulos y sin validez alguna las Juntas generales, Consejos de Administración, sus respectivos acuerdos, los poderes, representaciones y actos y contratos ejercidos, ostentados o formalizados en territorio español sometido al dominio de las autoridades del llamado Gobierno de Barcelona (Valencia o Madrid anteriormente), así como los actos, contratos y actuaciones personales o delegadas ejercitadas en el extranjero por personas que ostenten sus facultades por virtud de delegaciones o representaciones procedentes de aquel territorio no sometido todavía al dominio de las autoridades nacionales españolas.

Artículo tercero. No tienen ningún valor los actos, disposiciones o acuerdos del llamado Gobierno de Barcelona (antes de Madrid y de Valencia), del llamado Gobierno Vasco y de cualquier otro Gobierno marxista o separatista en contra de los acuerdos de los Consejos de Administración de Bancos, Sociedades Anónimas y Compañías Mercantiles de todas clases, de los poderes de los Directores y Apoderados de las Empresas, constituidos o de-

signados con anterioridad al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y vigentes en esa fecha. Igualmente son nulos, por consiguiente, y sin ningún valor los actos, decisiones o acuerdos de los Consejos, Comités, Directores, Apoderados y Administradores, designados al amparo de disposiciones ilegales emanadas de los llamados Gobiernos antedichos, así como los actos y contratos realizados o consentidos por tales ilegítimas representaciones, Consejos, Comités, Directores, Apoderados y Administradores, que nunca fueron nombrados válidamente ni con arreglo a las disposiciones estatutarias de las respectivas Sociedades o Compañías.

Artículo cuarto. Los efectos de este Decreto son retroactivos a la fecha dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y producirá fuerza legal desde su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Burgos, a 29 de Diciembre de 1937. — FRANCISCO FRANCO.

Núm. 11

DECRETO-LEY

La Junta Técnica del Estado Español concede mensualmente los créditos necesarios para atender a las distintas obligaciones de la Administración, según normas establecidas al comienzo del Alzamiento Nacional, recogidas en el Decreto-ley de veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, y que es preciso,

dada su eficiencia, confirmar para el primer trimestre del ejercicio próximo de mil novecientos treinta y ocho, en tanto se confecciona y aprueba el Presupuesto General del Estado. Ello no impide establecer la obligada separación entre los créditos del ejercicio actual y los del primer trimestre del año mil novecientos treinta y ocho, con arreglo al criterio sustentado en el invocado Decreto-ley.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Durante el primer trimestre del próximo ejercicio de mil novecientos treinta y ocho regirán las normas que tiene establecidas y viene aplicando la Junta Técnica del Estado, recogidas en el Decreto-ley de veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, para la concesión de los créditos mensuales precisos con que atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración.

Artículo segundo. En el período mencionado en el artículo anterior se mantendrá la estructura presupuestaria determinada para el tercer trimestre del año mil novecientos treinta y seis en la prórroga de la Ley económica.

Artículo tercero. Las Ordenaciones de Pagos anularán los remanentes de créditos que arrojen las cuentas de consignaciones en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, poniéndolos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo cuarto. Se prorroga durante el año mil novecientos treinta y ocho el presupuesto que actualmente rige en las Posesiones españolas de Africa Occidental, el cual subsistirá hasta que, dentro de dicho año, se apruebe la nueva Ley económica aplicable a aquel territorio.

Artículo quinto. La Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado resolverá cualquier duda que surgiera en la aplicación de este Decreto-ley.

Dado en Burgos, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — FRANCISCO FRANCO.

(Boletín Oficial del Estado del día 31 de Diciembre de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 7

Comisión encargada de los nombramientos de maestros provisionales e interinos de la provincia

En cumplimiento de los preceptos de la regla 3.^a de la Orden de la Comisión de Cultura y En-

señanza de 31 de Agosto último, se publican a continuación los acuerdos tomados por esta Comisión provincial en sesión celebrada el 30 del actual:

1.^o Destinar con carácter provisional a la escuela de niños número 1, de Peñafiel, que reúne las condiciones determinadas en la Orden de 28 de Agosto último, al maestro de esta capital, don Juan Esteban Miguel; con lo que se cumple la resolución recaída en su expediente de depuración y Orden recibida de la Comisión de Cultura; y

2.^o Cumpliendo los preceptos de la regla 17.^a de la circular de 31 de Agosto próximo pasado, se adjudicaron, con carácter provisional, las escuelas vacantes siguientes: de niñas, de Castroponce de Valderaduey, a la maestra del Grado profesional doña Consuelo Negrón Cuevas y la mixta de Hornillos, a doña Sabiniana Cantalapiedra Martín, número 8275 del primer escalafón; sentando el criterio en relación con la regla 16.^a, de considerar con derecho preferente para elegir plaza a quien figure en lista de aspirantes anterior.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1937. — El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Núm. 5.057

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 19 de Noviembre de 1937

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Martín Alvarez, Presa Valdés, Silva Martín y González Sarría; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales, decretados con carácter provisional por el señor Presidente.

Quedar enterada de 10 ingresos en el Manicomio en concepto de pobres, por orden de la Autoridad Militar respectiva; como pensionista de 1.^a clase, Manuel Martín Ordovás; en concepto de pensionistas de 4.^a clase, Dolores Martínez y Felisa Rioja, y comunicarlo a los señores Interventor de fondos y Director administrativo a los oportunos efectos.

Quedar enterada del ingreso como pobre en el Manicomio, de Abundio Martín y reclamar los documentos necesarios para formalizar el expediente.

Quedar enterada de haber sido bajas cuatro enfermos en el Manicomio.

La salida de la Residencia provincial de Dominica Maté, a instancia de su madre.

Conceder a Victoria Tejedor, para destete, a la asilada de la Residencia provincial María del Pilar San José, a quien ha criado, debiendo percibir desde el día de la concesión, la remuneración que por destete señala el Reglamento.

Conceder el ingreso en la Casa de Beneficencia a Gila Blanco, por carecer de recursos.

Mostrar conformidad con lo comunicado por el Director de la Residencia, quien manifiesta que de acuerdo con el señor Diputado Delegado y con destino a la Panadería ha comprometido 500 cargas de ramera.

Autorizar, con intervención del señor Diputado Delegado, la venta de 87 sacos vacíos sobrantes en la Residencia provincial.

Mostrar conformidad con la sanción impuesta por el Director del Manicomio, de acuerdo con el señor Diputado Delegado, de descuento de un día de sus haberes al vigilante eventual Silverio Lázaro y al de plantilla Ireneo Barriga por haber faltado en los días 17 y 18, respectivamente, en el turno de las seis a las catorce.

Conceder diez días de licencia por enfermos a los vigilantes interino y eventual don Pedro Recio y don Felipe Alonso, previo controlado de la certificación facultativa de cada uno por dos médicos de la Beneficencia provincial, debiendo empezar a contarse dichas licencias desde el día 18 para el señor Recio y desde el 14 para el señor Alonso.

Que pasen al Manicomio para su observación los acogidos en la Residencia provincial, Marcial Peña y Pablo Espinilla, que presentan señales de anormalidad.

Que se adquieran, con intervención del señor Diputado Delegado en el Manicomio, y sin exceder de la disponibilidad, uniformes de invierno compuesto de traje, abrigo y gorra para los dos porteros, ordenanza Jefe de enfermeros y vigilantes, tres Jefes de vigilantes y cocinero, por un importe aproximado de 2.400 pesetas, ya que según informa Intervención hay disponibilidad para este gasto en la partida 454 del presupuesto vigente.

Nombrar como representante

de esta Diputación al señor Presidente don Eladio Ciancas Gallo-Mayorga y al señor Vicepresidente don Norberto Sánchez Bastardo, para la Comisión encargada de erigir una Cruz Monumental a los caídos por Dios y por España.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. señor Gobernador civil, en la que transcribe otra del Excmo. señor Gobernador General, en la que participa que ha elevado a la Junta Técnica del Estado la súplica de que se releve a las Corporaciones provinciales de la obligación de facilitar personal a los Institutos de Higiene e Inspectores provinciales, según se tiene interesado.

Quedar enterada de una comunicación del señor Decano de la Facultad de Medicina, en la que remite copia del oficio que el Doctor Bañuelos dirigiera a dicha Entidad, en la que pone de manifiesto que desde hace casi ocho días se encuentran sin enfermeros las salas de San Rafael, San Sebastián y San Pedro, y que a su juicio es urgente la presencia de enfermeros.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Diputado Delegado en el Hospital, según el cual ya han sido designadas las dos mujeres para la limpieza y que respecto al enfermero, será nombrado tan pronto como se organice el Cuerpo eventual de enfermeros de heridos de Guerra; manifestaciones hechas en virtud de una comunicación del señor Director del Grupo de Clínicas Militares instaladas en el Hospital provincial, en la que traslada otra del Capitán médico interesado estos servicios.

Mostrar conformidad en una comunicación del Director del Manicomio, en la que manifiesta que el día 12 del actual y en el turno de las catorce a las veintidós horas, no se presentó a prestar servicio el enfermero eventual don Alejandro Pardo, y que según noticias trabaja desde dicha fecha en la Fábrica Nacional de armas, y que no habiendo presentado la dimisión del cargo, estima debe considerarse su ausencia como abandono de destino.

Que se adquieran por concurso los artículos de consumo y víveres que estiman precisos los Directores de los Establecimientos durante el mes de Diciembre próximo, señalando hasta las trece horas del día 24 del actual, para la admisión de proposiciones y muestras, y el día 27, a las diecisiete horas, para el examen y adjudicación, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Que se abone al oficial segun-

do interino de Intervención don Arturo Maestud, que se había movilizado en el Ejército, el sueldo correspondiente a este cargo.

Que vuelva a prestar servicio, don Sixto Burgos Sánchez, que tuvo que incorporarse a filas como correspondiente al reemplazo de 1929, por cuyo motivo no podía prestarlos como alumno interno provincial, pero destinado de guarnición en esta plaza, solicita se le conceda reanudar dichos servicios.

Aprobar lo hecho por el señor Presidente ordenando al Banco Hispano Americano retirase los dos giros puestos en circulación a cargo de la Diputación de Burgos, toda vez que ésta, según dicho Banco, aceptó uno de los giros contra aquella Corporación por menor cantidad que la fijada, por no querer la Diputación de Burgos satisfacer las estancias causadas en el Manicomio más que a 3 pesetas en vez de 3,50 pesetas que abonaban todas las demás Diputaciones que tienen dementes en el Manicomio de Valladolid, en cumplimiento de la Ordenanza que así lo preceptúa, y que la retirada de dichos giros fué debido a que si se aceptaba la decisión de Burgos suponía un reconocimiento de derechos a favor de la misma y en contra de los intereses de la Diputación.

Aprobar el balance de comprobación y saldos en 31 de Octubre y que se publique en el «Boletín Oficial».

Ceder a la Diputación de Segovia la máquina apisonadora, marca «Metger», a motor de gasolina, propuesta por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, por estar las otras ocupadas en trabajos necesarios y urgentes.

Aprobar la relación de cédulas personales expédidas sin recargo, que comienza con don Francisco Sanabria y termina con doña Perfecta Fernández, importante pesetas 26,80, por hallarse comprendidos los contribuyentes en el acuerdo de la Comisión de 4 de Diciembre de 1936, ratificado por el de 10 de Septiembre de 1937.

Comunicar a la Diputación de Burgos que, sintiendo mucho no poder acceder a su petición, e impulsada por la presente realidad y por los preceptos legales, se ve la Diputación de Valladolid en la obligación de mantener el acuerdo de elevación del precio de estancias de dementes de otras provincias, reclusos en el Manicomio provincial de Valladolid, de 3, a 3,50 pesetas.

Que sea Instructor del expediente acordado incoar al vigilante de plantilla del Manicomio, don

Pedro de Pablo, el señor Diputado Delegado en el Establecimiento, con facultad de designar Secretario.

Mostrar conformidad con la Comisión de personal, que propone se acepten los puntos primero y tercero de una moción del Vocal Gestor señor Martín Alvarez, referentes a que: 1.º La Excelentísima Diputación, secundando gustosa y decididamente los deseos del Caudillo, invite al Excelentísimo Ayuntamiento, primero, y, después, a las demás entidades patronales con personalidad jurídica, y a los patronos en particular, así como a cuantos sientan la justicia social, a la creación de una Caja Compensadora que, con sus fines propios, nos ayude a levantar las cargas familiares de los obreros y empleados que ellos y nosotros tenemos. 3.º Que se tenga en cuenta esta reforma para incluir en el presupuesto, que se está confeccionando, la cantidad necesaria para el gasto que se propone; estimando que debe pasar a la Comisión de Presupuestos para que consigne cantidad.

Mostrar conformidad con la Comisión de Presupuestos en el acuerdo que adoptó el 17 de los corrientes, de consignar 20.000 pesetas para la Caja Compensadora propuesta por el señor Martín Alvarez.

Designar al vocal señor Martín Alvarez para que represente a la Corporación en las Mutualidades de Seguros contra bombardeos.

Hacer suyos la Comisión dos escritos del señor Presidente, de fecha 17 de los corrientes, que acompañarán a los recursos interpuestos por la Sociedad Industrial Castellana y por la Electra Popular Vallisoletana, contra los arbitrios acordados por esta Diputación sobre la remolacha que ingrese en Fábricas de esta provincia y sobre energía eléctrica producida por saltos de agua radicantes en esta provincia.

Solicitar de la Autoridad Militar competente, a propuesta del señor Presidente, y por aclamación, la concesión de la Medalla militar colectiva para la guarnición de Valladolid, que fué la primera en Castilla que se alzó en armas contra el marxismo, iniciando así el triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Rectificar el acuerdo adoptado en sesión del día 8 de Octubre pasado, en el sentido de que el sueldo que debe abonarse al Jefe de vigilantes interino, don Donato Ares que se halla en situación de movilizadillo militar, es el correspondiente a la plaza que tiene asignada en la actualidad, o sea

de Jefe de vigilantes y no el de vigilante de sucios, como se acordó, debiendo por tanto abonarsele la diferencia de sueldo correspondiente a las mensualidades percibidas.

Nombrar a don Rufino Gómez y a don Manuel Aparicio para el desempeño de las dos plazas de enfermeros vacantes en el Hospital provincial, con carácter eventual y sueldo de 1.800 pesetas anuales cada uno.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1937.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

Núm. 8

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

AVISO

Para conocimiento de los interesados se hace público que esta Jefatura provincial ha recibido prórroga de autorización hasta 31 de Enero próximo, para expedir permisos de exportación de trigo y harinas a Baleares, Canarias, zona del Protectorado de España, en Marruecos y territorio del Golfo de Guinea.

Por lo tanto esta Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, expedirá, previo los requisitos indispensables, los permisos que se la soliciten a los efectos mencionados y queda a la disposición de los interesados para la información de cuantos detalles precisen sobre la materia.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1937.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.593

Castrodeza

Don Leonardo Carbajosa Gato, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las

ocho y terminará a las doce del día 6 del próximo mes de Enero, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 30 de Diciembre de 1937.—Leonardo Carbajosa.

Núm. 5.594

Castrodeza

Don Julián Arroyo Valles, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 6 del próximo mes de Enero, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elec-

tor, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrodeza, 30 de Diciembre de 1937.—Julián Arroyo.

Núm. 5.580

Castromembibre

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Castromembibre, 28 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Tordesillas.

Núm. 5.577

Fontihoyuelo

Don Dionisio López Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1938, previa consulta de los

documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Dionisio López Pérez.
D. Eduardo García Romón.
D. Carlos Moncada Palmero.
D. Ezequiel Pérez Pardo.

Parte personal

D. Macario García Romón.
D. Daniel Herrero López.
D. Mariano Borge Espeso.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Fontihoyuelo, 28 de Diciembre de 1937.—Dionisio López.

Núm. 4

Iscar

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Iscar, 29 de Diciembre de 1937.
El Alcalde, Gabriel Bermejo.

Núm. 5

Laguna de Duero

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1938, los señores que han constituido la mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta recla-

mación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Eleuterio Arribas Santos.
D. Gabriel Enjuto Ruiz.
D. Bonifacio Gutiérrez de Blas.
D. Juan Herrera Fernández.

Lo que se pone en conocimiento del público a los fines que procedan.

Laguna de Duero, 26 de Diciembre de 1937.—El Presidente, Narciso Cuesta.

Núm. 6

Laguna de Duero

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1938, los señores que han constituido la mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Félix Arranz Alonso.
D. Félix Blanco González.
D. Agustín Fraile Guerra.

Lo que para conocimiento general se hace público por medio del presente.

Laguna de Duero, 26 de Diciembre de 1937.—El Presidente, Juan Gutiérrez.

Núm. 5.587

Olmos de Esgueva

Don Francisco de las Moras Vallejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, ha procedido a designar los vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1938, previa consulta de los documentos contributivos, habiéndose nombrado a los señores siguientes:

Parte real

Don Honorato Sanz Cuenca.
Don Maximino Redondo Pérez.

D.ª Francisca Pérez Pérez.
Don Leovaldo Yagüe Curiel.

Parte personal

Don Jerónimo Pérez Arévalo.
Don Constantino Vaca Martín.
Don José Vallejo Pérez.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 del citado cuerpo legal; advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos durante el plazo de siete días hábiles.

Olmos de Esgueva, 30 de Diciembre de 1937.—Francisco de las Moras.

Núm. 5.589

Pobladura de Sotiedra

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Pobladura de Sotiedra, 27 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

Núm. 5.582

Comunidad de villa y tierra de Portillo

El día 7 del próximo mes de Enero, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con las formalidades de ley, la subasta tercera del aprovechamiento de fruto de pino albar en el monte «Hoyos», de estos propios y su Comunidad, en la tasación de 25 pesetas.

Las proposiciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en la licitación.

Portillo, 29 de Diciembre de 1937.—El Presidente accidental, C. Martín.

2

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial